



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26845

28/10/2020

67661

**AUTOR/A:** ZARAGOZA ALONSO, José (GS); GUTIÉRREZ PRIETO, Sergio (GS); PADILLA RUIZ, Esther (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la pregunta formulada está referida a la medida introducida por el artículo 2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por la que se establece una prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual a la que pueden acogerse aquellos contratos cuyos periodos de prórroga obligatoria o tácita finalicen hasta el 31 de enero de 2021, según lo establecido por Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

En relación con ello, se indica que se trata de una medida que se desarrolla en el marco de la relación jurídica entre las partes sin que en el procedimiento se haya establecido ningún tipo de comunicación a las Administraciones Públicas, por lo que no se dispone del número de hogares acogidos a la referida prórroga, si bien, se significa que se trata de una medida que está a disposición de los 29.400 hogares que, según el último Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, residen en una vivienda en alquiler en la provincia de Toledo, y cuyos contratos finalicen en el periodo indicado.

Madrid, 15 de enero de 2021